

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****83****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Pieza Responsabilidad Civil 774/2021 - 0001 contra D./Dña. ERIC MUÑOZ NOVILLO por un presunto delito de Robo con fuerza en las cosas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

“AUTO

MAGISTRADO-JUEZ D. ANGEL JOSÉ LERA CARRASCO Lugar: Madrid

Fecha: treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por auto de fecha 15.11.2022 se acordó el embargo de bienes propiedad de ERICO MUÑOZ NOVILLO para cubrir la fianza de 170 euros para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva, pudieran corresponderle, embargo que ha resultado infructuoso, según consta en el oficio recibido de la entidad ING Direct.

Segundo.- De la averiguación patrimonial efectuada en su día consta asimismo como bienes propiedad del encausado el siguiente vehículo:

MARCA: CITROEN

MODELO: BERLINGO MULTISPACE BL MATRÍCULA: 4082 JZX

BASTIDOR: VF77JBHW6HN522280

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único- Conforme a lo dispuesto en los artículos 589, 597 y 598 y 764 de la LECrim y A la vista de la insuficiencia del embargo trabado en su día, procede decretar la ampliación del embargo en cantidad suficiente para cubrir la cantidad fijada para asegurar las responsabilidades pecuniarias. Y reputado/s como de su pertenencia el/los bien/es anteriormente expresado/s, procede su embargo, así como la/s medida/s de garantía congruente/s con la naturaleza del/de los bien/es embargado/s.

PARTE DISPOSITIVA

Se declaran embargados, por vía de mejora de embargo, en cuanto sea suficiente para cubrir la cantidad de 170 euros fijada para asegurar las responsabilidades pecuniarias del vehículo que seguidamente se indica, como de pertenencia de ERIC MUÑOZ NOVILLO:

MARCA: CITROEN

MODELO: BERLINGO MULTISPACE BL MATRÍCULA: 4082 JZX

BASTIDOR: VF77JBHW6HN522280

De conformidad con lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68.3 y 69.2ª de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y 34 de su Reglamento, y una vez notificada la presente resolución al encausado, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de Bienes Muebles de Madrid para la anotación preventiva de embargo trabado.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación a D./Dña. ERIC MUÑOZ NOVILLO expido y firmo la presente.

En Madrid, a 07 de marzo de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.409/23)

